

Nº 9

Arriendo de 16 heredades

Monasterio gueren.

Año de 1827.

Digo yo Ramon Lope de Arcohuco vecino del Lugar de Monasterio gueren que vivo en arrendamiento de D^o Pablo de Velasco y Viquei que lo es de esta Ciudad de Vitoria, diez y seis heredades de pan traer setas en dicho lugar de Monasterio gueren que con sus cavadas y linderos son en la forma sig.^{tes}

1.^a Primeramente una heredad en el termino de Meckaserra inme-
diata a su Iglesia Parroquial sembradura como de una fanega que linda por el medio dia a heredad del casildo Eclesiastico de dicho Pueblo, por Oriente al Rio Caudal que baja del Pueblo y por el Poniente a acequia que se incorpora en dicho Rio =

2.^a Otra heredad en el termino de Ricomendi sembradura de diez celemines, que linda por el Oriente y Poniente a la de herede-
ros de Melchor Ruiz de Abulo vecino del citado Pueblo de Monasterio gueren por el medio dia al Rio Caudal que baja del Monte alto y por el norte a heridos publicos =

3.^a Otra en el termino de Lacuchais Aranguiz sembradura como de nueve celemines, que linda por el Oriente a una acequia, por el medio dia con heredad de Celestino de Mondosana vecino del lugar de Marista por el poniente a otra del conejo de Monasterio gueren y por el norte a dicha acequia que se incorpora con el Rio Caudal =

4.^a Otra heredad en dicho termino de Aranguiz sembradura como de una fanega, que linda que linda por el Oriente con efido conegil de dicho Monasterio gueren por el medio dia a heredad del Mayorazgo Indio de

Villafraanca vecino del lugar de Villafraanca de los Olle
ros, por el Poniente al citado Rio y por el Norte a heredad
de Fran^{co} de Vebina vecino del lugar de Maneta.

5^a

Y otra heredad en el mismo termino de Aranguí sem
bradura de cuatro a cinco celemines que linda p^r
el Oriente a Campos y Egidos conegidos por el medio
dia a heredad de Antonio Ruiz de Herenchun ve
cino de dicho Monasterio queren y por el poniente
al Rio Caudal

6^a

Y otra heredad en el referido termino de Aranguí
y habra p^rora en medio de la anterior. Sembradura
de nueve celemines poco mas o menos que linda
por Oriente y medio dia con una acequia que la coge
de arriba a bajo por el poniente al indicado Rio q^d
baja del Puerto y por el Norte ala citada heredad de
Jose Gonzalez de Botolaza.

7^a

Y otra heredad en el termino de la Fuente o Merced de
sembradura de una f. poco mas o menos que linda por
Oriente al camino que de Merced dirige a esta
Ciudad por el medio dia a heredad del cavido Peco
del lugar de Mondiola por el poniente al Rio Caudal q^d
baja del Puerto y por el Norte a heredad de Donato Beta
na vecino de Otazu

8^a

Y otra heredad en el termino de Occerancha sembradura
como de catorce celemines linda por el Oriente al cami
no q^d baja de dicho Monasterio a esta Ciudad medio dia
a heredad acequia en medio el Cavido de M^o Mondiola

2

cequia en medio por el poniente a otra acequia y vivero y
por el poniente a otra cequia y vivero y por el Norte a heredad de
la Capellanía que goza D.ⁿ Casimiro de Sanguinista Abad
Beneficiado que fue en esta Ciudad.

- 9^a Otra heredad en el termino de Mayagüez o la Cabrada
que en lo antiguo llamaban Bastasoloa sembradura de
una de una fanega, que linda por el Oriente a heredad a
heredad que labran los vecinos de Gamúz por el medio día
a otra del nombrado D.ⁿ Ramon de Sarvalde vecino de Pague
za, por el poniente al camino titulado la Cabrada, y por
el norte a heredad del convento de Religiosos de la Villa de

- Alegria
10^a Otra heredad en el termino de Yurre como de fanega y me
dia de sembradura que linda por el Oriente al Rio Caudal
que vasa del Monte, por el medio día a una cequia, por el
poniente a un vivero alto, y por el norte a heredad del pre
citado D.ⁿ Ramon Sarvalde

- 11^a Otra heredad en el termino de los Caños o tray solo sembra
dura de media fanega que linda por el Oriente con el
camino de dicho termino, por el medio día heredad de D.ⁿ
Dominga de Cendequi vecina de esta Ciudad por el
poniente de D.ⁿ Fran.^{co} de Amparan que lo es de la Villa
de Azpeitia cequia o embocado en medio, y por el
norte a otra cequia.

- 12^a Otra en el termino de Sancolo como de una f.^a que linda
por el Oriente con el Rio que bafa del Monte, medio día con otra
de D.ⁿ Ramon de Sarvalde, poniente camino servidum

Del termino y por el norte a heredad de la Capellanía
que fue D.^o Jose Canon de Lina Cura y Beneficiado
del lugar de Mendiola.

13.

Y otra en el termino de Matumbide o Garza sembra
dura como de diez celemines q.^{ta} linda Oriente Camino
que dirige a esta Ciudad, medio día heredad del Caido Ecle
siastico de dho Monasterio guren poniente al Rio Caudal
y Norte de D.^o N. vecino de Mondragon

14.

Y otra en Maygana como de nueve celemines, Oriente
heredades que labran varios vecinos del Pueblo de Gamiz
poniente otra que cultiva Pedro Gimenez vecino de Alberas
fueri por el Poniente Camino p.^a esta Ciudad y Norte de
Melchor Aberasturi, o Arbulo vecino de Monasterio

15.

Y otra en Arratza como de veinte y un celemines
de Sombadura, que linda Oriente heredad de Tomas
Aguirre vecino de Ascarra de Alava, medio día Cami
no Carril que dirige para Castillo poniente a Rivazo
creado y por el Norte heredad del Caido Eclesiastico
de Monasterio guren mora en medio

16.

Y otra heredad en el termino de Parlos de Sombadura
de dos fanegas, que linda Oriente al Camino que diri
ge para el lugar de Mendiola, medio día heredad
de Donato de Dictana vecino de Otazu poniente al
Rio Caudal q.^{ta} vasa del Monte y Norte heredad de los
herederos de Manuel Lopez de Ulibarri vecino q.^{ta}
fue del exornado Monasterio guren. Las cuales diez
y seis heredas es asi deslindadas las tomo en este arren
do del Señor D.^o Pablo de Velasco y Viguri vecino de

esta Ciudad por tiempo de nueve años que empiezan
 a correr y contarse desde el día quince nra Señora de Ago-
 sto próximo que vendra de el actual hasta el que vendra de
 mil ochocientos noventa y seis y por renta en cada uno de
 once rs y media de fuego Valenciano bueno seco limpio de
 dar y tomar puesto a mi costa y expensas en esta Ciudad
 casa y poder de dicho Sr. D. Pablo para el día quince de
 Agosto de cada año y los demas subseños sin interpolacion
 ni descuento alguno para semejante día de los nueve con
 secutivos restantes pena de execucion y costas de la cobran-
 za a que se podrá proceder por los que sean dichos pla-
 zos y cualquiera de ellos respectivamente por no haber dado
 la correspondiente satisfaccion y durante dichos ultimos
 años me obligo a labrar las referidas heredades, y en
 defecto a pagar su renta de dacio, y al fin de ellos ha de ser
 cultivadas y labradas las diez y seis heredades segun el
 estilo del Pais a vista y reconocimiento de Pontes nom-
 brados por una y otra parte y Tercero en caso de dis-
 cordia, sola pena tambien de ser apremiado a ello
 por mejor de derecho y de satisfacer las cortas daños
 perjuicios y menoscavos que de lo contrario resultaren.
 Siendo tambien condicion expresa de este arriendo q^o
 durante de el que la limpieza y abertura de los rios y Lan-
 gas de dichas heredades ha de ser de mi cuenta y car-

go, y no las he de subarrendar á no ser con ti-
cencia expresa del referido Señor D.ⁿ Pablo. Y á la
firmura y seguridad de este arrendo obligo mi persona
y bienes presentes y por haber como si fuera hecho
este papel como ante Escribano publico, al que

fue Testigo Teodoro Garcia vecino de Arcaya y lo
firmaron los dos en veinte de Mayo de mil ochocientos
ochenta y siete en esta Ciudad de Atotonilco.

Ramon Lopez de Medinaceli

Testigo

Teodoro Garcia